



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **013-20**

Chilecito, (L.R.) **20 JUL 2020**

Visto:

El Estatuto de la Universidad Nacional de Chilecito, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº. 260/20, 297/20 y concordantes y Las Resoluciones Rectorales Nº 658/10, 030/14 y 130/20.

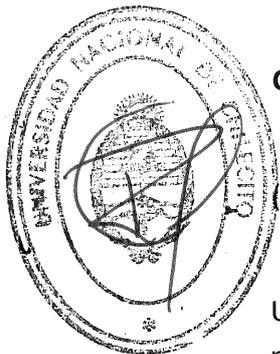
Considerando:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 y sus concordantes ha dispuesto y prorrogado el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país, con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el día 18 de julio del corriente año el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/20 prorrogando las medidas restrictivas hasta el día 2 de agosto inclusive, por lo que el distanciamiento social obligatorio, continúa vigente a la fecha, con la consiguiente limitación a la circulación, presencia física de personas en sus lugares de trabajo y restricción a la reunión de personas.

Que en ámbito de nuestra Universidad por Resolución Rectoral 103/20 se acata lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, limitando la presencia física de personas





Universidad Nacional de Chilecito

en sus Instalaciones al mínimo indispensable, a fin de continuar con las prestaciones esenciales y de emergencia que la situación amerita.

Que las circunstancias de excepcionalidad provocadas por la pandemia del coronavirus COVID-19 generan una situación de fuerza mayor con carácter de imprevisibilidad, ajenidad e inevitabilidad que impone la adopción de medidas extraordinarias a los fines de garantizar el funcionamiento de esta Universidad.

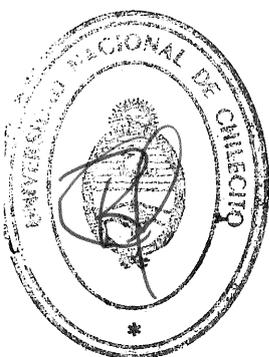
Que los actuales Consejeros Superiores, elegidos por los diferentes claustros, el Consejero por los Institutos de Investigación, los Directores de Departamento, así como los miembros de los Consejos Asesores Departamentales fueron proclamados electos por la Junta Electoral el día 6 de setiembre de 2017.

Que los mismos, según lo previsto por el Estatuto Universitario en sus artículos 65, 78 y 81, duran 3 años en sus funciones, por lo cual sus mandatos finalizarán el día 5 de setiembre del corriente año.

Atento a ello debería iniciarse en el día de la fecha, 20 de julio de 2020, el proceso electoral, convocando a elecciones y fijando el pertinente calendario, a fin dar cumplimiento con los plazos establecidos en el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Chilecito, aprobado Resolución Rectoral N° 658/10 y su modificatoria 30/14.

Que el contexto extraordinario provocado por la pandemia coronavirus COVID-19, constituye una situación excepcional, encuadrable como fuerza mayor, en virtud de la cual no será posible la realización de comicios para la elección de las autoridades cuyos mandatos están próximos a vencer, por lo cual resulta conveniente y necesario el aplazamiento de la pertinente convocatoria a elecciones y establecimiento de calendario electoral, hasta el levantamiento de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo y obligatorio impuestas por la emergencia sanitaria, cuya finalización es de carácter incierto.

Que el proceso eleccionario deberá iniciarse, estableciendo el pertinente calendario electoral tan pronto cesen las medidas restrictivas y de aislamiento social dispuestas por el gobierno Nacional y/o Provincial a fin de que sea factible la organización de un proceso eleccionario que garantice la participación democrática y plural de la comunidad universitaria.





Universidad Nacional de Chilecito

Que asimismo, ante la necesidad de aplazar el inicio del proceso eleccionario y el inexorable vencimiento del mandato de los cargos electivos, resulta necesario disponer la prórroga de la vigencia de los mismos, hasta la asunción de quienes que resulten electos una vez realizados los comicios, conforme el cronograma que oportunamente se fije.

Ante circunstancias extraordinarias, se deben adoptar medidas extraordinarias en defensa de los derechos e intereses de toda la comunidad universitaria, quedando como única alternativa viable la prórroga de los mandatos de los cargos próximos a vencer en este contexto sanitario de excepción.

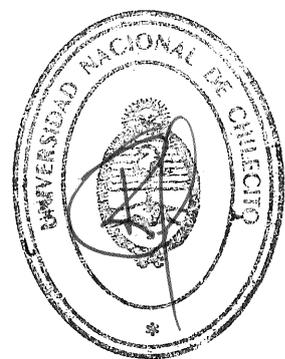
Que la decisión de prorrogar los mandatos de Consejeros Superiores, Directores de Departamento y Miembros de los Consejos Asesores Departamentales, se presenta como la mas prudente y adecuada en el contexto actual. La prórroga de los mandatos electivos permitirá contar con todos los órganos de gobierno previstos en el Estatuto Universitario constituyéndose en una garantía al reparto de competencias ordenado por el mismo.

Que teniendo en cuenta lo considerado, este Consejo Superior entiende que se dan en el caso condiciones de fuerza mayor y excepcionalidad para establecer la prórroga de los mandatos de las autoridades próximos a vencerse. Dicha prórroga deberá disponerse sólo hasta el momento en que asuman las nuevas autoridades oportunamente elegidas como resultado del proceso electoral, el que debe iniciarse luego de que se levanten las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

ORDENA:

ARTICULO 1º.-Establecer que el calendario electoral deberá ser aprobado dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores al cese de las medidas restrictivas de circulación y reunión masiva de personas dispuestas por los gobiernos Nacional y/o Provincial.





Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 2º.-Prorrogar excepcionalmente los mandatos de los Consejeros Superiores pertenecientes a todos los claustros, Consejero por los Institutos de Investigación, Directores de Departamentos y Miembros de los Consejos Asesores Departamentales hasta tanto asuman las nuevas autoridades electas conforme el Calendario Electoral que oportunamente de apruebe.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS Nº **013-20**

| |
|-------|
| UNdeC |
| |
| |

